

**INE/JGE143/2019**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES COMO EL ÓRGANO ENCARGADO DE SUSTANCIAR Y ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INE/RI/SPEN/16/2019**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. En resolución de 20 de junio de 2019, dictada por la Junta General Ejecutiva del Instituto en el INE/R.I./04/2019, se revocó el auto de desechamiento emitido por el Director Ejecutivo de Administración en el INE/DEA/D/DRMS/008/2019.
- II. El 28 de junio de 2019, en cumplimiento a lo resuelto por esta Junta, la Dirección Ejecutiva de Administración, emitió diverso auto de desechamiento en el expediente INE/DEA/D/DRMS/036/2019.
- III. Disconforme con la determinación anterior, el 15 de julio de 2019, Rosa Angélica Coria Regalado interpuso juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el INE y sus servidores, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- IV. Por auto dictado el 23 de julio de 2019 en el SUP-JLI-24/2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación reencauzó la demanda interpuesta por Rosa Angélica Coria Regalado a recurso de inconformidad y remitió las constancias atinentes a esta Junta para su resolución.
- V. El 24 de julio de 2019 se recibió en la oficialía de partes común del Instituto el medio de impugnación referido, recibéndolo en la Dirección Jurídica al día siguiente.

## **C O N S I D E R A N D O**

1. Los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), dispone que el Instituto Nacional Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Conforme los artículos 453 y 463 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), la Junta General Ejecutiva (Junta) es el órgano administrativo que le compete resolver el recurso de inconformidad que se interponga para controvertir la resolución recaída en los procedimientos laborales disciplinarios.
3. En atención al artículo 47, párrafo 1, de la LGIPE, la Junta se integra por el Presidente del Consejo quien lo preside y con el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración, así como con el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y los de las Unidades Técnicas de Fiscalización y de lo Contencioso Electoral.
4. Con fundamento en el artículo 455 párrafo segundo del Estatuto, el Secretario someterá a consideración de la Junta, la aprobación del Proyecto de Acuerdo, en el que designe a una de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas que la integran, para que, en su oportunidad elabore el proyecto de auto de admisión, desechamiento o de no interposición del recurso, y en su caso, el Proyecto de Resolución que en Derecho corresponda.
5. En el presente asunto, la autoridad resolutora determinó el desechamiento del expediente INE/DEA/D/DRMS/036/2019, ante la falta de elementos de prueba que acreditaran las imputaciones realizadas; por lo que, ante la interposición

de este recurso, resulta procedente designar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como el órgano encargado de elaborar el Proyecto de Resolución que en Derecho corresponda, en virtud de que se trata de un asunto que tiene como antecedente el diverso recurso de inconformidad INE/RI/04/2019, turnado en su oportunidad a esa Dirección Ejecutiva, lo cual permite aprovechar el conocimiento previo de la controversia disciplinaria que constituye el antecedente o hecho común que da origen al acto recurrido a través del medio de impugnación que en esta determinación se turna.

6. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, párrafo 1 y 47, párrafo 1 de la LGIPE; 453, 455 y 463 del Estatuto, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se designa a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que, por su conducto, elabore el Proyecto de Resolución que en Derecho proceda del recurso de inconformidad interpuesto por Rosa Angélica Coria Regalado, de conformidad con lo establecido en el artículo 455 del Estatuto.

**Segundo.** El referido órgano en uso de la atribución que ahora se le confiere deberá presentar ante esta Junta General Ejecutiva, para su conocimiento, análisis y aprobación, el Proyecto de Resolución señalado en el Punto Primero de este Acuerdo.

**Tercero.** Para los efectos precisados en los puntos anteriores, remítanse al órgano designado las constancias que integran el presente recurso de inconformidad, al cual se asigna el número de expediente INE/R.I./16/2019.

**Cuarto.** Requiérase a la Dirección Ejecutiva de Administración para que remita a la Dirección Ejecutiva designada, las constancias que integran el expediente INE/DEA/D/DRMS/036/2019.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral y en los estrados del Instituto, en la versión pública correspondiente, de conformidad a lo señalado en los artículos 25, numeral I del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, así como 23 y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 11, párrafo 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de agosto de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**